

RIO GALLEGOS, 20 DIC. 1996

**VISTO:**

El expediente nº 00378-UNPA.-96; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 10 de diciembre de 1996, la Decana de la Unidad Académica Caleta Olivia en representación de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Intendente de la Municipalidad de Caleta Olivia acuerdan celebrar un convenio;

Que por el mismo se acuerda la articulación de un Programa de Formación de recursos humanos para el personal docente que se desempeña en el área artística del Centro Municipal de Educación por el Arte (CEMEPA);

Que la Universidad se compromete a realizar gestiones para la obtención de títulos universitarios en las orientaciones de Danza, Música y Artes Visuales, garantizando la calidad académica de los docentes involucrados y a financiar los gastos administrativos que ocasione la implementación del Programa ;

Que la Municipalidad se compromete a gestionar ante los organismos provinciales o nacionales el financiamiento que demande la implementación del Programa y a financiar los gastos de alojamiento y pasajes de los académicos visitantes;;

Que puesto a consideración en acto plenario se aprueba por unanimidad el texto del convenio en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 49 inc.n) del Estatuto Universitario;

**POR ELLO:**

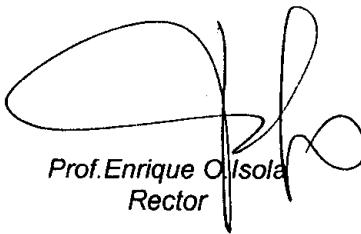
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR el convenio celebrado entre nuestra Universidad y la Municipalidad de Caleta Olivia, que como Anexo Unico forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.



Adela Muñoz  
a/c Secretaría Consejo Superior



Prof. Enrique Olsola  
Rector

**RESOLUCION**

Nro. 191

**ES COPIA**

## CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por su Intendente Don José Manuel Córdoba y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto la Decana de la UNIDAD ACADÉMICA CALETA OLIVIA Eugenia Márquez, acuerdan celebrar el presente CONVENIO con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La MUNICIPALIDAD y la UNIVERSIDAD convienen en la articulación de un Programa de Formación de recursos humanos para el personal docente que se desempeña en el Área Artística, del **CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN POR EL ARTE (CEMEPA)** “*Prof. Ing. Gustavo Hammar*”, (según figura en el anexo I), todo ello conforme a las exigencias de la Ley Federal de Educación”

**SEGUNDA:** La UNIVERSIDAD se compromete a realizar las gestiones que fueran necesarias para la obtención de títulos universitarios en las orientaciones de Danza, Música y Artes Visuales, garantizando la calidad académica de los docentes-investigadores involucrados.

**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar ante los organismos provinciales o nacionales que considere, el financiamiento que demande la implementación del Programa de Formación.

**CUARTA:** La MUNICIPALIDAD y la UNIVERSIDAD se comprometen a establecer el Plan de actividades a efectos de garantizar la asistencia del personal docente del CEMEPA, los que como alumnos de la UNPA deberán cumplimentar los requisitos establecidos por las reglamentaciones vigentes en esa Casa de Estudios.

**QUINTA:** La UNIVERSIDAD designará un coordinador que articulará las actividades inherentes al desarrollo del Programa, quien informará anualmente, a las autoridades Municipales, el grado de avance del proyecto y el rendimiento académico de los alumnos involucrados.

**SEXTA:** La UNIVERSIDAD se compromete a financiar los gastos administrativos que ocasione la implementación, facilitando a si mismo los recursos bibliográficos a través de su biblioteca y a exceptuar del pago del Aporte Estudiantil correspondiente.

**SEPTIMA:** La MUNICIPALIDAD se compromete a financiar los gastos de alojamiento y pasajes de los académicos visitantes que para tal fin se contraten

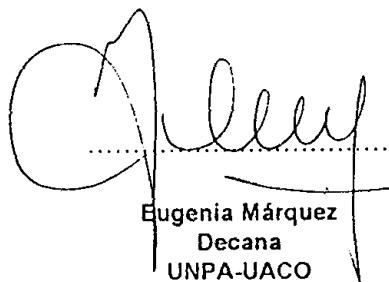
**OCTAVA:** El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS a partir del día de su aprobación por parte de las autoridades correspondientes. Si el Programa de Formación se extendiera por un período mayor a los dos años, la vigencia del presente convenio se mantendrá hasta la finalización del mismo, debiendo la

UNIVERSIDAD comunicar al MUNICIPIO, las razones pedagógicas de la ampliación del plazo original.

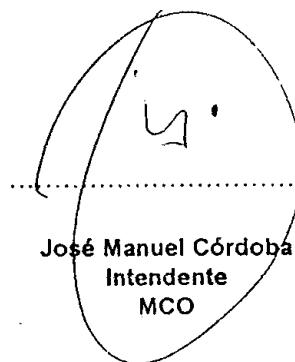
NOVENA: Cualquiera de las partes signatarias del presente convenio podrá rescindir el mismo cuando existiera incumplimiento por parte de la otra, debiendo comunicárselo fehacientemente con una antelación no menor de dos (2) meses, debiendo dejar acordado el resarcimiento a los alumnos correspondientes.

A los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilio legal en: la MUNICIPALIDAD en Calle Lavalle Nro. Caleta Olivia, la UNIVERSIDAD en Acceso Norte Ruta 3- Caleta Olivia, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza en presente convenio en DOS (2) ejemplares rubricados de igual tenor y al mismo efecto, en Caleta Olivia a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.-



Eugenio Márquez  
Decana  
UNPA-UACO



José Manuel Córdoba  
Intendente  
MCO

ES COPIA